



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0463-2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe n.° 470-2025-GRA-GRI/AMOG, Informe n.° 016-2025-GRA/ORSIT/YEAT, Informe n.° 2876-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe n.° 0173-2025-GRA-GRI/LSC, sobre Aprobación de expediente técnico para el **COMPONENTE PARA LA INTERVENCIÓN PROVISIONAL EN EL SEGUNDO NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE SALUD**, que corresponde a la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COTAHUASI, DISTRITO COTAHUASI, PROVINCIA LA UNIÓN, REGIÓN AREQUIPA", con CUI n.° 2279439, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asunto de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley n.° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, por su parte el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, en el Anexo de definiciones define al **Expediente Técnico de Obra** como: conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial tales como la georreferenciación.

Que, por otra parte, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 y modificatoria, señala que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI".

Que, Asimismo, el artículo 32 de la glosada Directiva, establece lo siguiente:

"32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0463-2025-GRA/GRI

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: **Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.** La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión".

Que, mediante Ordenanza Regional N.° 508-2023-AREQUIPA por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y en su artículo 173 señala las funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: a) *Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones, formulación, evaluación ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. ...c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, lo que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes. ...g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa*".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 145-2016-GRA/GRI, de fecha 26.05.2016, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COTAHUASI, DISTRITO COTAHUASI, PROVINCIA LA UNIÓN, REGIÓN AREQUIPA", con CUI N.° 2279439, con un presupuesto de inversión total de S/ 46,632,095.20, que será ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta – contrata, con un plazo de ejecución de 600 días calendario.

que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0177-2016-GRA/GRI, de fecha 17.06.2016, se modifica el Artículo 1° de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 145-2016-GRA/GRI, quedando redactado de la siguiente manera: se aprueba el expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE COTAHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE COTAHUASI, REGIÓN AREQUIPA", estableciendo el plazo de ejecución de 720 días calendario (suma alzada) , de los cuales 120 días calendarios para la ejecución del plan de contingencia y 600 días calendario para la ejecución y equipamiento de la obra.

Que, a través del **Informe n.° 470-2025-GRA-GRI/AMOG, de fecha 09.10.2025, el Ing. Anderson Martin Ortiz García**, Coordinador General de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica la situación actual del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COTAHUASI". El informe señala que, si bien el **contrato de ejecución original está resuelto** y la Gerencia se encuentra en la fase de **diagnóstico** para la posterior contratación de la consultoría que elabora el expediente técnico del saldo de obra, existe una necesidad urgente: los servicios de salud se siguen brindando en el **local provisional de contingencia**. Dicho local presenta actualmente **condiciones estructurales muy deterioradas** y no ha recibido ninguna mejora desde su instalación. Ante esta situación crítica, el Ingeniero formula el expediente técnico para el **COMPONENTE DE INTERVENCIÓN PROVISIONAL EN EL SEGUNDO NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE SALUD**. Esta intervención urgente se ejecutará por **Administración Indirecta (contrata)**, con un costo de **S/ 375,000.00** y un plazo de **45 días calendario**, buscando garantizar la continuidad de la atención sanitaria.

Que, mediante **Informe n.° 016-2025-GRA/ORSIT/YEAT, 17.10.2025, el Ing. Yasmani E. Atencio Tapia**, Coordinador de Obra de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluyó



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0463-2025-GRA/GRI

favorablemente la evaluación técnica del componente de intervención provisional. Dicho informe señala que se evaluó el expediente del **COMPONENTE PARA LA INTERVENCIÓN PROVISIONAL EN EL SEGUNDO NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE SALUD** (correspondiente a la ejecución del saldo de obra, CUI N.° 2279439), determinando que se encuentra **técnicamente apto**. Por consiguiente, el ingeniero otorga **opinión favorable** a la ejecución de este componente, por un monto total de S/ 375,000.00, con un plazo de ejecución de 45 días calendario; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta.

Que, con **Informe n.° 2876-2025-GRA/GGR/ORSIT**, de fecha **23.10.2025**, el **Ing. José Sulpicio Choque Cuno**, jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, ratifica la viabilidad técnica dada por el coordinador de obra, respecto al **COMPONENTE PARA LA INTERVENCIÓN PROVISIONAL EN EL 2DO NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE SALUD** de la ejecución del saldo de obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COTAHUASI, DISTRITO COTAHUASI, PROVINCIA LA UNIÓN, REGIÓN AREQUIPA**".

Que, mediante **Informe n.° 0173-2025-GRA-GRI/LSC** de fecha 23.10.2025 el especialista legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, **Abog. Lisbeth Salas Calisaya** ha concluido en que el expediente técnico del **COMPONENTE PARA LA INTERVENCIÓN PROVISIONAL EN EL SEGUNDO NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE SALUD**, saldo de obra del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COTAHUASI, DISTRITO COTAHUASI, PROVINCIA LA UNIÓN, REGIÓN AREQUIPA**", **cumple plenamente los requisitos y formalidades** establecidos en la normativa técnica y legal. Por lo tanto, recomienda **continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico** del componente mencionado mediante el **acto resolutivo** correspondiente.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 508-2023-Arequipa, y estando a las disposiciones de la Ley N.° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el expediente técnico para el **COMPONENTE PARA LA INTERVENCIÓN PROVISIONAL EN EL SEGUNDO NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE SALUD**, que corresponde a la ejecución del saldo de obra del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COTAHUASI, DISTRITO COTAHUASI, PROVINCIA LA UNIÓN, REGIÓN AREQUIPA**", con CUI n.° 2279439, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), por el monto de inversión de **S/ 375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)** y un plazo de ejecución de obra por 45 días calendario, de acuerdo al siguiente resumen presupuestal:

ITEM	DESCRIPCION	GRI	COSTO TOTAL
1	CONTRATACION DE PERSONAL	76,500.00	76,500.00
2	COMPRA DE BIENES	10,200.00	10,200.00
3	CONTRATACION DE SERVICIOS	288,300.00	288,300.00
4	EQUIPOS PERIFERICOS	0.00	0.00

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Nº 0463-2025-GRA/GRI

	TOTAL PRESUPUESTO	375,000.00	375,000.00
--	-------------------	------------	------------

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 3°: DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

JFEM/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 8842712
EXP.: 5337499


ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura